



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0014-2016-A/MPSM**

San Miguel, 06 de enero de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:**

**VISTO:**



El Expediente administrativo N° 12132-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, mediante el cual el Gerente General de la Empresa de Transportes Catalina Travel S.A.C, solicita autorización para prestar el servicio de Transporte Público en la modalidad de Auto Colectivo, el Informe N°001-2016-UTTU-MPSM de la Unidad de Transporte Terrestre Urbano de fecha 04 de enero de 2016, y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de La Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley N°27680 – Ley de la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así como el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecina en los asuntos políticos (...).

Que, el artículo 3° de la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, igualmente el artículo 8° del reglamento Nacional de Transporte Terrestre aprobado Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece, que las autoridades competentes en materia de transporte en otros, son las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda.

Que, mediante informe N° 001-2016-GR-UTTU-SGSM/MPSM, de la fecha 04 de enero de 2016 expedido por el jefe de la unidad de transporte Terrestre urbano, de la sub gerencia de servicios municipales de la Municipalidad Provincial de San Miguel, informa que habiendo revisado el expediente de la referencia, solicitando Autorización para prestar servicio de Transporte Publico en la modalidad de Auto Colectivo, en la ruta San Miguel-Sunuden- La Mishca -Santa María- Tayapampa- Tanón y viceversa, presentando por el administrado JUAN ANTONIO QUIROZ POMA, Gerente General de la empresa CATALINA TRAVEL SERVICE S.A.C, ofertando las unidades vehiculares de placas de Rodaje N° DON-060; M1P-619, Z2H-675 Y M2R-478, toda vez que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 55° de Reglamento Nacional de la Administración de Transportes, aprobado por D.S 017-2009-MTC y sus modificatorias, y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CMPSM, en tal sentido opina que se atienda con expedir Resolución de Autorización para prestar servicio de transporte



*Compromiso de todos*



público en la modalidad de auto colectivo, por un periodo de cinco (05) años, y que la vigencia de habilitación vehicular será por una duración de seis (06) meses de su autorización, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CMPSM; por la razón lo solicitado por el administrado resulta procedente.

Que, el artículo 38° del Reglamento Nacional de Administración de transportes establece las condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de Transporte de las personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; así mismo el artículo 55° del Reglamento mencionado señala los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público; en el mismo sentido el artículo 59°.1 de Reglamento señala el transportista que dese continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los (60) días anteriores al vencimientos de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.

Que, estando a lo opinado por la División de transporte Terrestre según informe N° 001-2016-GR-UTTU-SGSM/MPSM, es procedente el pedido del recurrente por haber acreditado las condiciones legales dispuestas en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CMPSM, así como el TUPA de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por estas consideraciones, con la visación de la oficina de Asesoría Legal, del Jefe de la División de Transporte Terrestre, y de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CMPSM, con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General y la ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** por el periodo de **CINCO AÑOS** a la **EMPRESA DE TRANSPORTES CATALINA TRAVEL S.A.C** para prestar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de auto colectivo, con las unidades vehiculares de placas de rodaje N° DON-060; M1P-619; Z2H-675 y M2R-478 en los términos siguientes:

**ruta:** San Miguel-Sunuden-La Mishca-Santa María-Tayapampa- Tanón y viceversa.

**ITINERARIO:** San Miguel-Sunuden-La Mishca-Santa María-Tayapampa- Tanón y Viceversa

**FLOTA VEHICULAR:** CUATRO (04) UNIDADES

**FLOTA OPERATIVA:** DON-060; M1P-619; Z2H-675 Y M2R-478.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXPÍDASE LA HABILITACION VEHICULAR**, de las unidades que se indica en el artículo segundo de la presente, por el Término de su Autorización en mérito a la Ordenanza Municipal N° 019-





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL



2015-CMPSM, debiendo previamente cumplir con los requisitos legales que establece el ordenamiento jurídico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer al transportista la obligación de mantener su flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, brindando un servicio de calidad y seguridad conforme a lo establecido por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados en la solicitud y de existir falsedad se declarara la nulidad del acto administrativo en conformidad con el artículo 32° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO:** DAR A CONOCER el contenido de la presente resolución, a la parte interesada en su domicilio fiscal, así como a las diferentes oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

C.C.  
Sub Gerencia de Servicios Municipales  
Unidad de Transportes.  
Asesoría Jurídica  
U.T.I  
Interesado  
Archivo.

*Compromiso de todas*